

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca

RAD. 2024.162

Palmira, TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Recibimos en días pasados por reparto, la presente demanda de U. M. H y S. P. de Hecho entre compañeros permanentes, que una dama a través de su apoderado judicial, presenta contra un varón, que efectivamente reúne los requisitos de ley, a las voces del art. 90 del C. G. del P., se admitirá, por supuesto.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora KATHERINE ALARCÓN CEPERO, por conducto de apoderado judicial en contra del señor ANDRÉS MAURICIO ALTAMIRANO.

SEGUNDO. Se les deparará por supuesto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, de la demanda se correrá traslado a este último por el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que si lo tiene a bien, ejercite la defensa de sus intereses..

TERCERO. En el momento oportuno, para el efecto de la notificación, la parte actora deberá remitirle este auto, la demanda y sus anexos, debidamente determinados, para mejor proveer, y ese término, si se hace por medio físico, comenzará a correr desde el día siguiente a la acreditación de su recibo, si es por tecnología, con la demostración del acuse de recibo, pasados dos días de este.

CUARTO. Se reconoce personería al Doctor LUIS ERNEY RIVERA PEREA, con CC No. 16.250.275, abogado titulado e inscrito, con T. P. No.37.896 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e6e59cf3bf27a23f3eb9a6ed2387324af631ad9901828d8e21618c40535750**

Documento generado en 03/05/2024 10:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>